

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00207-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de setenta y dos (72) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

**INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JOSÉ ALFREDO VASQUEZ ESCOBAR** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Indique con claridad la integridad de la parte pasiva dentro del litigio y en consecuencia allegue poder especial, amplio y suficiente, donde se faculte para impetrar la presente acción a todos los demandados, junto con la totalidad de lo pretendido, conforme artículo 74 del CGP o en aplicación del artículo 5 del Decreto 805 de 2020.
- b) Determine el extremo temporal inicial de la relación laboral que alega.
- c) Aporte la dirección electrónica de todos los testigos que pretende hacer valer.
- d) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a los demandados, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez